

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-055

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Usos de Terrenos y de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deben proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir desarrollos nuevos.

POR CUANTO: A tenor con las leyes antes mencionadas, el Municipio de Yauco presentó en vistas públicas la Primera Fase (Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial General y Programa) el día 17 de septiembre de 2015 y se presentó la Segunda Fase, el Avance, y la Tercera Fase, Plan Final

(Memorial, Programa, Reglamento y Geo Dato de Clasificación y Calificación) el 14 de julio de 2016.

POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron las recomendaciones presentadas y los comentarios fueron ampliamente evaluados por el municipio.

POR CUANTO: En el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco se han reconocido los siguientes planes especiales: Plan y Reglamento Especial del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), Corredor Agrícola del Sur, Reserva Agrícola del Valle de Lajas, Plan de Conservación de Áreas Sensitivas (PCAS) para Adjuntas y Municipios Adyacentes, Plan Especial de Castañer y el Plan de Usos de Terrenos de Yauco (según enmendado), entre otros.

POR CUANTO: La Reglamentación del Plan Territorial del Municipio de Yauco contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo, dividiendo el territorio municipal en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido, en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81-1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Ley Núm. 550-2004, conocida como "Ley para el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico", según enmendadas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde de Yauco aprobaron el Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Número 14, Serie 2016-2017, para Ratificar los Acuerdos Aprobados en la Ordenanza Número 05, Serie 2016-2017, Para Aprobar el Plan Territorial del Municipio de Yauco, toda vez debía ser aprobado posterior a la aprobación de la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco y encontró que es cónsono con las leyes y política pública vigente.

POR CUANTO: La Junta de Planificación en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2016 resolvió adoptar el Plan Territorial de Yauco, mediante la Resolución JP-PT-60-03, según aprobado por el Municipio de Yauco.

POR CUANTO: Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Yauco.

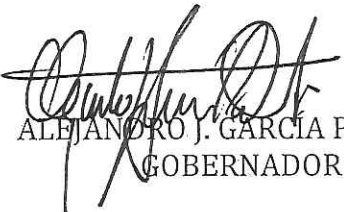
POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Yauco para propiciar el desarrollo del referido municipio.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-60-03 del 26 de septiembre de 2016 y para que así conste firmo y anejo a ésta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Yauco.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 12 de diciembre de 2016.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 12 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO